CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° SASI-UAC-DAAL-073-2023

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
CONTRATISTA:	ITSEC S.A.S.
NIT:	900.260.048-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MARCELA AVENDAÑO TEJEDOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52.789.505
OBJETO:	CONTRATAR LA MIGRACIÓN DE LAS LICENCIAS SOPHOS XDR CON LAS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A LICENCIAS SOPHOS MDR COMPLETE.
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($450.776.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. No. **890.480.184-4**, representada legalmente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**, posesionado el día 1 de Enero de 2020 mediante Acta de Posesión N° 001 de la Notaría Séptima del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.079.552 de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1992, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** y por la otra parte la sociedad **ITSEC S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.260.048-2, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA AVENDAÑO TEJEDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.789.505 expedida en Bogotá D.C., quien ha resultado favorecida con la adjudicación del proceso SASI-UAC-DAAL-047-2023., y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato que tiene por objeto el de **"CONTRATAR LA MIGRACIÓN DE LAS LICENCIAS SOPHOS XDR CON LAS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A LICENCIAS SOPHOS MDR COMPLETE"**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **DISTRITO** elaboró los estudios previos del presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y, decreto 1082 de 2015; **2.** Que el trámite del proceso SASI-UAC - DAAL-047-2023., surtió las etapas de acuerdo a las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto No. 1082 de 2015; **3.** Que teniendo en cuenta todos los factores de escogencia establecido en el pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-UAC-DAAL-047-2023 fue adjudicada mediante Resolución No. 8777 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, a **ITSEC S.A.S.; 4.** Que al presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada No. SASI-UAC -DAAL-047-2023, aquellos documentos que lo soportan, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; de igual manera se le aplican las disposiciones establecidas la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015 en lo pertinente, así como el régimen privado y las estipulaciones del presente contrato; **5.** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del contrato es el de **"CONTRATAR LA MIGRACIÓN DE LAS LICENCIAS SOPHOS XDR CON LAS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A LICENCIAS SOPHOS MDR COMPLETE"**

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de las LICENCIAS SOPHOS MDR COMPLETE y sus servicios conexos será de DOCE (12) MESES.

TERCERA. - VALOR: Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato será hasta la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($450.776.000) IVA INCLUIDO.- PARÁGRAFO:** En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en

desarrollo del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Distrito, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago una vez que se encuentren recibido lo contratado a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado al proyecto y aprobado por El Distrito, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social, el desembolso se realizará antes del 31 de diciembre dependiendo de la fecha de radicación de la factura.

El Distrito no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecida en el presente contrato.

El contratista deberá indicar el número de la cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el distrito consignará el respectivo pago, así mismo indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2023, tal como se hace constar en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	CONCEPTO	VALOR DEL CDP
259	14-07-2023	05	Paquete de Software	$ 450.806.117.00

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir acta de inicio juntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
4. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
5. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
7. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presentan en la ejecución.

8. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y cualquier aspecto técnico.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
14. Las demás inherentes al objeto y su naturaleza y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
15. Incluir dentro de la oferta económica el valor de los insumos, productos y servicios descritos en la oferta.
16. Presentar con la factura o cuenta de cobro la totalidad de los soportes exigidos.
17. Mantener fijos durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la propuesta.
18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
19. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
20. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, generan costos adicionales a la Entidad.
21. Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio establecidas en el presente estudio.
22. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor.
24. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos
25. Mantener durante la ejecución del contrato la vigencia de los seguros y garantías de los exigidos por el contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA: Además de las obligaciones que imponen las normas aplicables sobre la materia, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

1. Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Personal: Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas.
3. El producto o servicio entregado deberá cumplir con cada una de las características exigidas en la Ficha Técnica correspondiente a cada uno de los Ítems definido.
4. Hacer entrega de la Garantia Breach Protectión Warranty incluidas en las licencias Sophos MDR complete.
5. Prestar el servicio objeto del presente contrato de primera calidad, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

7. El contratista debe brindar una capacitación técnica de 4 horas para el manejo de la herramienta a 5 funcionarios y/o contratistas de la entidad.
8. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones dadas por el supervisor del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios o bienes objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones.
10. El oferente debe ser un Partner certificado, adjuntar la respectiva certificación expedida por el Fabricante.
11. Entregar un informe una vez instaladas las licencias, que contenga un análisis y recomendaciones del estado actual del end point a nivel de servidores y estaciones de trabajo.
12. Entregar a la entidad el número de licencias adquiridas y que estas sean integradas a la consola actual Sophos con la que cuenta la entidad.
13. El oferente debe contar con membresía correspondiente exigida en este proceso y estar acreditado en soluciones central de Sophos.
14. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión de esta contratación la ejercerá la del **JEFE OFICINA ASESORA INFORMÁTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA** o a quien este designe para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art.

7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza. En todo caso debe indicarse en la póliza mediante una nota aclaratoria lo siguiente: *"la vigencia mínima de este amparo se extiende hasta la liquidación del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015."*
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.

El contratista deberá mantener la suficiencia de la garantía en caso de prórroga, adición al contrato, multa u aplicación de cláusula penal.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DISTRITO podrá aplicar al contratista mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por uno 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros se incluyen también los siguientes eventos: a) Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte del supervisor, previo llamado de atención. B) Por no cumplir con los requerimientos solicitados en los Pliegos de condiciones y ofrecidos en la propuesta y en las correspondientes fichas técnicas. C) Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato. El valor de las multas será tomado del pago a favor del contratista o de la garantía única si lo anterior no fuere posible, y el procedimiento para la imposición de multas se sujetará al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al manual de contratación de esta entidad.

DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo según los perjuicios que se cause al DISTRITO. Por tanto, EL DISTRITO reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva. E procedimiento aplicar corresponde al establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA mantendrá indemne a DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de las obras contratadas. PARAGRAFO: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, con el personal que llegare a utilizar para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. Igualmente manifiesta bajo la juramento que se encuentra a paz y salvo por las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el código Nacional de Policía, de acuerdo con el Artículo 183, de la ley 1801 de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación Administrativa, procedimiento que se solicitará ante la Procuraduría competente; si las partes no llegaren a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, y el acta de la conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción.

DÉCIMA OCTAVA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos económicos de esté, a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO.

DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado cuando: 1. Las partes de mutuo acuerdo así lo decidan. 2. Por vencimiento de su plazo. 3. Por el cumplimiento del mismo. 4. Por incumplimiento definitivo de alguna de las partes. Y las demás de ley.

VIGÉSIMA.- FUERZA MAYOR: Las partes acuerdan según la jurisprudencia y la ley, que la fuerza mayor no será causa válida de exoneración de responsabilidad, respecto de circunstancias que el vendedor haya dejado de prever con ocasión de su conducta culposa, circunstancia que pasa por el deber pre contractual de "proceder de buena fe exenta de culpa, en los términos del artículo 863 del

Código de Comercio, y conforme a su mediana diligencia en la elaboración de su oferta y en la ejecución del acuerdo contractual, en orden a cumplir con el objeto del contrato. (Art. 1604 del Código Civil).

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la estabilidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEL CONTROL SOCIAL: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante EL DISTRITO, para buscar la forma más apropiada para ejecutar el suministro y que se cumpla con la finalidad del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente CONTRATO: a) Los estudios previos, acompañados de la matriz de riesgos y el análisis del sector. b) El pliego de condiciones definitivo c) La Propuesta técnica y económica, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista. d) Las certificaciones de disponibilidad presupuestal y sus respectivos registros presupuestales. e) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es el peso colombiano.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del DISTRITO y la suscripción del Acta de Inicio. El contrato debe ser publicado en el SECOP II, por parte del Distrito.

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada con la entrega personal o electrónica a la persona y en las

direcciones indicadas a continuación: Barrio Centro, Plaza de la aduana, Palacio Municipal Piso 1. Teléfono: (5) 650 1091. Correo Electrónico: apoyologistico@cartagena.gov.co

/Vo. Bo.: *Myrna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica*
/Vo. Bo.: *Nanee Chris Valenzuela Plazas - Asesor Código 105 Grado 47 - Unidad Asesora de Contratación*
/Vo. Bo. *Dorys Lucía Arrieta Caro - Directora Administrativa de Apoyo Logístico*
/Revisó: *Soraya Pamela Romero Ríos – Asesora Jurídica Externa UIC DAAL*
/Proyectó: *Karen Lugo Vega - Asesora Jurídica Externa UIC DAAL.*